

Santiago, 22 de septiembre de 2015.

Señor  
Carlos Pavez Tolosa,  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros (SVS)  
Presente

**HECHO ESENCIAL.**  
**SANTANDER CHILE HOLDING S. A.**  
Sociedad anónima abierta.  
Inscripción Registro Valores N°583, de 1986.

Sr. Superintendente:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 9° y 10 inc. 2° de la ley 18.045 y la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, cúmplame informar que el día 22 de septiembre de 2015 se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. La cancelación voluntaria de la inscripción de la Compañía y la de sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y, consecuentemente, de la inscripción y transacción de las acciones emitidas por la Compañía en las bolsas de valores que operan en Chile, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 2° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, así como las gestiones necesarias para dicha cancelación. El acuerdo precedente da derecho a retiro a los accionistas ausentes o disidentes, según lo establecido en la misma norma legal, de todo lo cual se dio detallada cuenta e informó en la Junta.
2. Atendido que el acuerdo precedente da lugar a derecho a retiro de los accionistas disidentes o ausentes, se acordó pagar \$ 1.322,2943 (mil trescientos veintidós pesos con 2943/100 de peso) por cada acción respecto de la cual se haya ejercido en tiempo y forma el derecho a retiro, cuyo valor corresponde al valor libro de las acciones de la Compañía, atendido que las acciones no tienen presencia bursátil.
3. Se acordó dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada, sin necesidad de esperar una posterior aprobación;
4. Se facultó al Directorio de la Compañía para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes y conducentes a la implementación de los acuerdos adoptados en la misma Junta, en especial, la oportunidad y forma de pago del derecho a

retiro que disponen las normas aplicables, así como también para informar de ellos a las autoridades públicas de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas, incluyendo las bolsas de valores que operan en Chile, según lo disponga la reglamentación vigente o resulte conveniente, a juicio del Directorio.

Le saluda muy atte.,



Ricardo Ecclefield Escobar  
Gerente General Subrogante

C. C.: Bolsas de Valores.